

BOLETIN INFORMATIVO 2020

1° Quincena de Mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Se prorroga al 30/6/2020 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual CM05 del período fiscal 2019

RESOLUCIÓN (CPCM) 15/2020 B.O. 05/05/2020

Prorrogase al 30/6/2020 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual CM05 del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral correspondiente al período fiscal 2019.

Recordamos que la utilización del coeficiente unificado actualizado es de aplicación obligatoria a partir del primer anticipo de año calendario, excepto cuando no fuera posible contar con la información necesaria para la determinación del mismo al momento de presentar la declaración jurada correspondiente, en cuyo caso debe utilizarse el nuevo coeficiente unificado a partir del cuarto anticipo.

Nacional. Monotributistas y Autónomos. Pago de la obligación mensual para aquellos contribuyentes alcanzados por los Créditos Tasa Cero

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4708 B.O. 11/05/2020

Se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones mensuales de los contribuyentes Monotributistas y Autónomos que hayan accedido a los Créditos Tasa Cero.

Se pondrá a disposición de las entidades bancarias que otorguen el "crédito a tasa cero" la información de los VEPs Consolidados con los valores de las obligaciones de los beneficiarios en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales de contribuyentes adheridos al Monotributo o aportes previsionales en el caso de Autónomos.

En caso de efectuarse modificaciones en la situación de revista que impliquen variación en los valores de las obligaciones por impuesto integrado y cotizaciones previsionales o de portes previsiones, los contribuyentes deberán ingresar la diferencia mediante transferencia electrónica de fondos o en caso de que se le genere saldo a favor realizar la reimputación de los montos a través de la cuenta corriente mencionada precedentemente.

Nacional. Regímenes de facilidades de pago. Tasas de financiamiento aplicable

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4709 B.O. 11/05/2020

Se establecen determinadas adecuaciones en las normativas de los regímenes de facilidades de pago como consecuencia de haberse modificado, por medio del Banco Central la tasa de interés de los depósitos a plazo fijo que era la que se utilizaba para aplicar la tasa de interés de financiación de los siguientes regímenes de facilidades de pago:

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



- RG (AFIP) 4057: Régimen de facilidades de pago para cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales
- RG (AFIP) 4166: Régimen de facilidades de pago permanente para los sujetos que hayan sido excluidos del Monotributo
- RG (AFIP) 4268: Régimen de facilidades de pago para la regularización de obligaciones impositivas, recursos de la seguridad social y/o aduaneras
- RG (AFIP) 4341: Régimen de facilidades pago destinado a los contribuyentes y responsables que obtengan la homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial

Nacional. Continúa la suspensión de los plazos en el ámbito de los procedimientos administrativos hasta el 24 de mayo, inclusive

DECRETO 458/2020 B.O. 11/05/2020

Se prorroga la suspensión desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, de los plazos en el ámbito de los procedimientos administrativos, pero se exceptúa de dicha medida a todos los trámites administrativos que se relacionen con la emergencia sanitaria nacional.

Nacional. Eximición de impuestos al Fondo de Garantías Argentino (FoGAr)

DECRETO 454/2020 B.O. 11/05/2020

Se exime al Fondo de Garantías Argentino (FoGAr) así como a los fondos de afectación específica que se constituyan en el marco de la ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias a las cuentas utilizadas en el desarrollo especifico de su actividad, desde el 31 de marzo de 2020, permitiendo de esta forma una reducción de costos inherentes a la formalización de las operaciones.

Nacional. La AFIP extiende hasta el 24/5/2020 la feria fiscal extraordinaria

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4713 B.O. 12/05/2020

Se establece entre los días comprendidos entre el 11/5 y el 24/5/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.



Entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Nacional. Cuarentena: excepciones en Ciudad de Buenos Aires y Provincias de Buenos Aires y Santa Fe

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 763/2020 B.O. 12/05/2020

Se exceptúa de la cuarentena y de la prohibición de circular a las personas afectadas a determinadas actividades, servicios y profesiones para la CABA, la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Santa Fe, a condición previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en la normativa vigente, para cada departamento o partido.

Las personas alcanzadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - COVID-19.

Nacional. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): extensión de los beneficios a mayo. Precisiones en salud, educación y transporte

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 747/2020 B.O. 12/05/2020

Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo, en el Acta Nº 9, referidas a la extensión de los beneficios del Programa ATP relativos al salario complementario y a la postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo.

Nacional. Ganancias Personas Jurídicas e IVA. Prórroga de vencimientos. Mejores condiciones para los planes de facilidades de pago Miniplan y permanente

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4714 B.O. 13/05/2020

Se dictan diferentes medidas como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus.

En este orden se establece:

- Se prorroga al 26 y 27/5/2020 el plazo para la presentación y pago de la declaración jurada del impuesto a las ganancias 2019 de las personas jurídicas cuyo cierre de ejercicio haya operado el 31/12/2019.
- Aquellas personas jurídicas contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ganancias con cierres de ejercicio en el mes de noviembre de 2019, podrán presentar la Memoria, Estados Contables e Informes del Auditor correspondientes al año 2019, hasta el 30/6/2020.
- Se prorroga la presentación y pago del IVA correspondiente al mes de abril de 2020 hasta los días 20/5, 21/5 y 22/5 según la terminación del número de CUIT.
- Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto a las ganancias podrán acceder al Miniplan para regularizar las deudas del impuesto hasta el 30/6/2020, ingresando un pago a cuenta del 25% y en hasta 3 cuotas, no teniéndose en cuenta la categorización de SIPER.

- Se podrán incluir en el régimen de facilidades de pago permanente las obligaciones de IVA de las MiPyME con pago diferido.
- Se incrementa de 3 a 6 la cantidad de planes vigentes del régimen de facilidades de pago permanente para las grandes empresas.

Nacional. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): cálculo del Salario Complementario de mayo

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 765/2020 B.O. 13/05/2020

Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo en materia de Salario Complementario.

Para proceder al cálculo del Salario Complementario de mayo resulta procedente tomar como referencia la remuneración abonada en el mes de marzo de 2020.

Respecto de las condiciones de admisibilidad del beneficio, se estimará la variación de la facturación de los empleadores comparando los períodos abril de 2019 con abril de 2020, en tanto que en el caso de las empresas que iniciaron sus actividades a partir del 1 de mayo de 2019, la comparación se realizará con el mes de diciembre de 2019. Se mantienen los mismos parámetros para las empresas que iniciaron su actividad durante el año 2020, las cuales reciben de manera directa el beneficio del Salario Complementario.

Nacional. Régimen de facilidades de pago para planes caducos cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4718 B.O. 15/05/2020

Se establece un régimen de facilidades de pago para incorporar planes que hayan caducado hasta el 30/4/2020.

La adhesión podrá realizarse hasta el 30/6/2020 y entre sus principales características, señalamos:

- Se podrán incluir obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en el Miniplan –RG (AFIP) 4057-E-, en el régimen de facilidades para monotributistas excluidos –RG (AFIP) 4166- y en el régimen permanente -RG (AFIP) 4268-, cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, por un importe igual o superior a \$1000 y el plan no podrá exceder las 6 cuotas.
- la primera cuota vencerá el día 16/7/2020 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, o el 26 en un segundo intento de débito.
- La caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención del Fisco cuando se produzca la falta de cancelación de 2 cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posterior a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o la falta de ingreso de la cuota no cancelada a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Nacional. Precios de transferencia. Declaración jurada complementaria. Nuevas disposiciones aplicables

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4717 B.O. 15/05/2020

Se sustituyen las disposiciones que establecen la obligación de presentar una declaración jurada complementaria sobre precios de transferencia para operaciones internacionales.

Se establecen nuevas reglas de evaluación y análisis para los distintos tipos de operaciones, y los plazos y condiciones para suministrar a la AFIP, por cada ejercicio fiscal, el estudio de precios de transferencia, junto al formulario de declaración jurada 2668, hasta el sexto mes posterior al cierre de ejercicio, y un "Informe Maestro" que deberá presentarse al duodécimo mes posterior al cierre de ejercicio. En ambos casos, las presentaciones deben realizarse entre el día 23 y 27, según la terminación del número de la CUIT del responsable.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios fiscales cerrados a partir del 31/12/2018, inclusive, y se establece un plazo especial de presentación del formulario de declaración jurada F. 2668, el Estudio de Precios de Transferencia y el "Informe Maestro" correspondiente a los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2020, según el siguiente detalle:

- Ejercicios cerrados desde diciembre de 2018 a mayo de 2019, inclusive, en el mes de junio de 2020.
- Ejercicios cerrados desde junio de 2019 a noviembre de 2019, inclusive, en el mes de agosto de 2020
- Ejercicios cerrados desde diciembre de 2019 a abril de 2020, inclusive, en el mes de octubre de 2020.

Las fechas de vencimiento detalladas precedentemente se distribuyen entre los días 10 al 14 del citado mes, según la terminación de la CUIT del responsable.

Provincia de Santa Fe. Prórroga del Régimen de Regularización Tributaria para deudas devengadas al 30/11/2019

DECRETO (Santa Fe) 368/2020 B.O. 30/04/2020

Se prorroga hasta el 3 de junio de 2020 el plazo para el acogimiento del régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de noviembre de 2019.

Provincia de Santa Fe. Asistencia financiera para las MiPyMEs

DECRETO (Santa Fe) 355/2020 B.O. 22/04/2020

Se faculta al Ministerio de Gestión Pública a otorgar asistencia financiera con los recursos del Programa Atención Gobiernos Locales- Emergencia COVID-19, para contribuir al sostenimiento de las actividades económicas industriales, de servicios y comerciales, afectadas por la emergencia, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

La citada asistencia se efectivizará mediante convenios a suscribirse por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología con las entidades mencionadas en el mismo.

Los destinatarios del fondo serán aquellas MiPyMes industriales, comerciales y de servicios que no hayan sido exceptuadas de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, o que solo hubieran sido habilitadas con restricciones, como la prohibición de atención al público.

Tendrán prioridad, para la asignación del beneficio, aquellos que no han podido trabajar durante todo el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y se contemplarán dos tramos más.

Provincia de Santa Fe. Procedimiento para la declaración voluntaria y excepcional de bienes y regularización del impuesto especial

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 24/2020

Se aprueba el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes para efectuar la declaración voluntaria y excepcional de bienes y, al mismo tiempo, en caso de corresponder, regularizar el impuesto especial a través del régimen de regularización tributaria.

El impuesto especial que se regularice será calculado con un interés simple mensual del 2% y de acuerdo a la opción de pago gozará también del beneficio de reducción de intereses.

Para efectuar el acogimiento, los contribuyentes deberán ingresar en el sitio web www.santafe.gov.ar/api -destacados- "régimen de regularización tributaria Ley 13976" e ir al link 7: Ley 13582 Declaración voluntaria y excepcional de bienes -trámite: Ley 13582 Declaración voluntaria y excepcional de bienes.

Provincia de Santa Fe. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio al ejercicio de profesiones liberales, con excepciones

DECRETO (Santa Fe) 382/2020 B.O. 05/05/2020

Se exceptúa a partir del 6 de mayo de 2020 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, excepto las localidades comprendidas en los aglomerados urbanos Gran Rosario y Gran Santa Fe, a las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios:

- Ejercicio de profesiones liberales, incluidos mandatarios, corredores y martilleros debidamente matriculados e inscriptos, disponiendo la organización de turnos de atención, si correspondiere, y modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19;
- Actividad inmobiliaria, mudanzas, servicios de peluquería y comercio mayorista y minorista, entre otros.

Provincia de Santa Fe. Exclusiones del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 28/2020

Se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias los importes acreditados en concepto de:

- Devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación, y
- Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria, que se acrediten a partir del 1 de abril de 2020.

Provincia de Mendoza. Se declaran días inhábiles administrativos sin suspensión de las acciones de la Administración Tributaria Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 26/2020 B.O. 30/04/2020

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 27/4/2020 y el 10/5/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.



Provincia de Mendoza. Se declaran días inhábiles administrativos sin suspensión de las acciones de la Administración Tributaria Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 28/2020 B.O. 13/05/2020

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 11/5/2020 y el 24/5/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

Provincia de Rio Negro. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio al ejercicio de profesiones liberales

DECRETO (Río Negro) 362/2020 B.O. 28/04/2020

Se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, al ejercicio de profesiones liberales, sin atención al público, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Gobierno y Comunidad, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales.

Están comprendidas en las excepciones dispuestas a todas aquellas personas que ejerzan profesiones liberales que requieren para su ejercicio de título de educación superior habilitante emitido por instituciones autorizadas, que estén matriculadas en Consejos, Colegios, Círculos, o Asociaciones Profesionales; que desarrollen actividades en forma independiente dentro de las incumbencias profesionales reguladas por ley, rigiendo su conducta por un código de ética; y que su remuneración sea obtenida bajo la forma de honorarios.

Provincia de Rio Negro. Prórroga de los anticipos 3/2020 y 4/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 383/2020 B.O. 04/05/2020

Se prorroga hasta el 20/5/2020 el vencimiento de los anticipos 3/2020 y 4/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto para los contribuyentes locales de la Provincia como también para aquellos sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Provincia de San Juan. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 486/2020 B.O. 28/04/2020

Se extiende hasta el 10/5/2020 la suspensión de los plazos administrativos.

La suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

Provincia de San Juan. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 510/2020 B.O. 13/05/2020

Se extiende hasta el 24/5/2020 la suspensión de los plazos administrativos.

La suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

Provincia de San Juan. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 502/2020 B.O. 13/05/2020

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias a los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingresos Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria.

Provincia de San Juan. Comercialización de servicios realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior y servicios de suscripción online: prórroga de su gravabilidad en el impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 501/2020 B.O. 13/05/2020

Se prorroga hasta el 1/7/2020 la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto a la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Provincia de Buenos Aires. Se considera pagado en término el anticipo 3 de ingresos brutos hasta el 15/7/2020

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 26/2020 B.O. 04/05/2020

Se considera abonado en término el anticipo 3 del impuesto sobre los ingresos brutos, en tanto el importe correspondiente al mismo sea ingresado hasta el 15 de julio de 2020, inclusive.

Provincia de Buenos Aires. Se considera pagado en término el impuesto de sellos por compraventa de vehículos hasta el 30/6/2020

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 25/2020 B.O. 04/05/2020

Se considera abonado en término el impuesto de sellos que corresponda por los contratos de compraventa de vehículos que se hayan formalizado entre los días 18 de junio y 30 de setiembre de 2019 -ambas fechas inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Provincia de Salta. Prórroga y ampliación del régimen de regularización tributaria por deudas provinciales

DECRETO (Salta) 272/2020 B.O. 04/05/2020

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para el régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales por tributos, sus intereses, recargos y multas, entre otros.

Se extienden hasta el 31/3/2020 las obligaciones devengadas o aplicadas hasta dicha fecha que podrán incluirse en el mismo.

Se exime del impuesto a las actividades económicas por los anticipos de abril, mayo y junio de 2020 a los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados a la atención prioritaria de la pandemia.

Provincia de Salta. Exclusiones de los regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y del Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 9/2020 B.O. 06/05/2020

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto a las actividades económicas sobre acreditaciones bancarias, para contribuyentes locales de la Provincia de Salta y aquellos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, a los importes que se acrediten desde el 1 de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el decreto 260/2020.

Se excluye del citado régimen a los importes que se acrediten por la operatoria de "Créditos a Tasa 0" para monotributistas y autónomos, declarada como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19.

Provincia de La Pampa. Habilitación de circular para los profesionales liberales en la provincia de La Pampa

DECRETO (La Pampa) 764/2020 B.O. 30/04/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los ciudadanos de la provincia que desarrollen el ejercicio profesional de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra, agrimensores, etc.

Se establece que podrán trasladarse y concurrir a los lugares de trabajo únicamente de lunes de viernes entre las 13 horas a las 18 horas, y en ningún caso se permite la atención al público.

Provincia de Misiones. Prórroga hasta el 8/5/2020, inclusive, de la suspensión de términos y plazos administrativos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 18/2020 B.O. 28/04/2020

Se prorroga hasta el 8/5/2020, inclusive, la suspensión de plazos y términos administrativos.

Se extiende hasta la citada fecha la excepción a los contribuyentes del impuesto de sellos a concurrir con los instrumentos gravados, luego de cancelada la obligación fiscal, a la Dirección General de Rentas.

Provincia de Misiones. Suspensión de plazos y términos administrativos

DECRETO (Misiones) 555/2020 B.O. 30/04/2020

Se suspenden los plazos y términos administrativos, siendo por ello considerados inhábiles los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2020.

Provincia de Misiones. Prórroga hasta el 8/5/2020, inclusive, de la suspensión de términos y plazos administrativos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 20/2020 B.O. 05/05/2020

Se prorroga hasta el 8/5/2020, inclusive, la suspensión de plazos y términos administrativos.

Se extiende hasta la citada fecha la excepción a los contribuyentes del impuesto de sellos a concurrir con los instrumentos gravados, luego de cancelada la obligación fiscal, a la Dirección General de Rentas.



Provincia de Misiones. Suspensión de plazos y términos administrativos

DECRETO (Misiones) 587/2020 B.O. 10/05/2020

Se suspenden los plazos y términos administrativos, siendo por ello considerados inhábiles los días comprendidos entre el 11 y el 22 de mayo de 2020.

Provincia de San Luis. Habilitación de circular para los profesionales liberales matriculados

DECRETO (San Luis) 2541/2020 B.O. 04/05/2020

Se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dentro del ámbito provincial a los profesionales liberales matriculados.

Se podrán abrir solo de lunes a viernes de 9 a 17 horas, y solo podrán hacerlo con turno previo.

Provincia de San Luis. Suspensión de plazos procesales y prórroga de las cuotas de los planes de pagos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 19/2020 B.O. 01/05/2020

Se suspenden desde el 27/4/2020 y hasta el 10/5/2020 inclusive, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Asimismo, se prorroga por 30 días corridos el vencimiento de las cuotas de planes de pago conformados durante el mes de marzo de 2020 y cuyo débito operaba el 30/4/2020.

Los planes de pago conformados hasta el 29/2/2020 y cuyo débito operaba el 31/3/2020, se prorroga por 60 días corridos el vencimiento de las cuotas respectivas.

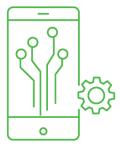
Dicha prórroga afectará en forma consecutiva a todas las cuotas con vencimiento posterior al 30/5/2020.

Provincia de San Luis. Modificaciones de la alícuota del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias e incorporación de conceptos excluidos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 20/2020 B.O. 11/05/2020

Se fija en 4% la alícuota aplicable del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en acreditaciones bancarias, para los contribuyentes que registren la falta de presentación de las declaraciones iuradas del impuesto.

Estarán excluidos del citado régimen los importes que se acrediten, desde el 1/4/2020, en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria.



Provincia de Chaco. Prórroga del vencimiento del anticipo 3 del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2025/2020

Se prorrogan los plazos para la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2020 para los contribuyentes locales de ingresos brutos, adicional 10%, cuyo vencimiento operará el 11 y 12 de mayo de 2020, dependiendo de la terminación del CUIT, excepto aquellos contribuyentes y/o responsables que han continuado desarrollando actividades y generando ingresos durante la pandemia.

Provincia de Chaco. Régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2024/2020

Se implementa a partir del 1 de junio de 2020 un régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico, designados por la Administración Tributaria de la Provincia.

Serán pasibles del presente régimen de percepción los sujetos que vendan bienes y/o resulten locadores y/o prestadores de obras y/o servicios, que, entre otras, se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos como contribuyentes locales de la Provincia.
- Se encuentren encuadrados en las normas del Convenio Multilateral con jurisdicción sede o alta registrada en la jurisdicción de la Provincia del Chaco;
- No acrediten su condición de inscriptos, de no alcanzados y/o exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia y tengan domicilio real o legal o ejerzan su actividad económica en la misma y realicen en forma habitual, frecuente o reiterada, operaciones de venta electrónica.

Se entenderá que efectúan operaciones en forma habitual cuando la cantidad de operaciones mensuales resulten iguales o superiores a cinco o el monto total de todas las operaciones del mes resulte igual o superior a 20.000.

Las alícuotas de percepción serán las siguientes:

- 2,5% sujetos inscriptos en el impuesto como contribuyentes locales de la Provincia;
- 1,5% sujetos encuadrados en las normas del Convenio Multilateral con jurisdicción sede o alta en la Provincia;
- 3,5% resto de los contribuyentes.

Provincia de Corrientes. Prórroga de la feria fiscal extraordinaria hasta el 3/5/2020

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 201/2020 B.O. 04/05/2020

Se prorroga hasta el 3 de mayo de 2020 la feria fiscal extraordinaria, dentro de la cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos.

Provincia de Corrientes. Prórroga anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos

DECRETO (Corrientes) 666/2020

Se prorroga el vencimiento de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al mes de marzo de 2020 de aquellos contribuyentes que en el mes de enero del presente ejercicio fiscal hubieran tenido una facturación igual o inferior a \$ 2.000.000, cuyos vencimientos operarán entre el 12 y 19 de junio de 2020, según la terminación de la CUIT.

Provincia de Santa Cruz. Habilitación de circular para el ejercicio de actividades profesionales

DECRETO (Santa Cruz) 475/2020 B.O. 04/05/2020

Se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las actividades profesionales de contadores, escribanos, arquitectos y abogados con atención de público, con solicitud de turno previo.

Provincia de Santa Cruz. Conceptos incluidos del régimen de recaudación y control sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 58/2020 B.O. 07/05/2020

Se dispone que estarán excluidos del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias los importes que se acrediten, a partir del 1/4/2020, en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria.

Provincia de Santa Cruz. La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos adopta medidas excepcionales por la emergencia sanitaria

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 51/2020 B.O. 12/05/2020

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos dispone la remisión de la obligación de ingresar los intereses resarcitorios, aplicables para todos los gravámenes y obligaciones que administra la Agencia, que se devenguen desde el 27/3/2020 y hasta el 24/6/2020 inclusive.

Durante el plazo que dure la citada emergencia, los contribuyentes y responsables que regularicen deudas con el régimen permanente de facilidades de pago gozarán de un plazo de gracia de 3 meses para el ingreso de la primera cuota.

Se suspende por el plazo de 90 días corridos y por única vez los embargos correspondientes a las ejecuciones fiscales, respecto de contribuyentes y responsables con domicilio en la Provincia de Santa Cruz.

Provincia de Tucumán. Restablecimiento hasta el 30/6/2020 del régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago

LEY (Tucumán) 9236 B.O. 05/05/2020

Se restablece hasta el 30/6/2020 inclusive, el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago.

Podrán incluirse deudas vencidas y exigibles al 28/2/2020, inclusive, de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses, recargos y multas.

Provincia de Santiago del Estero. Guías electrónicas de productos primarios en tránsito: prórroga de la vigencia de las emitidas manualmente

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 30/2020

Se prorroga hasta el 15/5/2020 la fecha en la que serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.

Provincia de Chubut. Tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 325/2020 B.O. 07/05/2020

Se fija a partir del 8/5/2020, en 3,67% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Provincia de Catamarca. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio al ejercicio de profesiones liberales

DECRETO (Catamarca) 681/2020 B.O. 30/04/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios, en el horario de 8 a 20 horas:

- Ejercicio de profesiones liberales, abogados, contadores, ingenieros, arquitectos, escribanos públicos y afines.
- Profesionales de la salud, peluquerías y obra privada.

Provincia de Tierra del Fuego. La Agencia de Recaudación Fueguina prorroga la suspensión de plazos procedimentales y presentaciones del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 330/2020 B.O. 30/04/2020

En el marco de la emergencia sanitaria, la Agencia de Recaudación Fueguina prorroga, hasta el 10/5/2020, inclusive, la suspensión de los plazos procedimentales.

Se prorroga hasta el 30/6/2020 el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales.

Se prorroga hasta el 13/5/2020 el plazo para la presentación del anticipo 3/2020 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan obtenido durante el período 2019 ingresos superiores a \$ 3.000.000.

Para los contribuyentes que hayan obtenido ingresos inferiores a la suma indicada, el plazo de vencimiento había sido pospuesto por 90 días corridos a partir del vencimiento original.

Provincia de Formosa. Requisitos para el ingreso de productos y mercaderías a la Provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 26/2020

Todo ingreso a la Provincia de Formosa de productos o mercaderías de cualquier clase y especie que respondan a operaciones efectuadas a título de compraventa, permuta o dación en pago deberán estar documentados con la factura o tique factura, además del remito o guía según corresponda, todos emitidos en la forma y con los recaudos establecidos por la AFIP.

Provincia de Formosa. Prórroga de la suspensión del cómputo de los plazos procesales en el ámbito de la Provincia de Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 25/2020

Se prorroga hasta el 10/5/2020 inclusive, la suspensión del cómputo de los plazos previstos en los distintos procedimientos, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionadas con los mismos.

La suspensión no implica la prórroga de los vencimientos de impuestos.

Provincia de Neuquén. Prórroga de certificado de cumplimiento fiscal

RESOLUCIÓN (DPR Neuguén) 133/2020

Se prorroga hasta el 31/5/2020 la validez de los certificados de cumplimiento fiscal a todos los proveedores que contraten con la Provincia de Neuquén.

Provincia de Neuquén. Prórroga vencimiento del impuesto de sellos que opera desde el 17/3/2020 hasta el 20/4/2020 inclusive

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 131/2020

Se considera ingresados en término y sin generación de intereses y recargos hasta el 8/5/2020 los vencimientos que operaron desde el 17 de marzo hasta el 20 de abril de 2020, inclusive, respecto de las obligaciones de pago del impuesto de sellos derivadas de los actos y/o contratos instrumentados.

Provincia de Jujuy. Liquidación web del impuesto de sellos para proveedores del Estado

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1563/2020 B.O. 04/05/2020

Se establece un sistema de liquidación del impuesto de sellos sobre órdenes de compra al cual se accede desde el portal de la Dirección Provincial de Rentas, con clave fiscal, para aquellos contribuyentes que contraten con algún Organismo del Estado.

Asimismo, para el supuesto de que el proveedor se encuentre exento, se deberá presentar en las oficinas de esta Dirección Provincial de Rentas o en la delegación correspondiente a su domicilio, con la documentación respaldatoria donde conste la exención correspondiente, a fin de que se intervenga el instrumento y se deje constancia del carácter de exento del mismo.

Provincia de Jujuy. Reanudación, a partir del 6/5/2020, de los plazos para abonar el impuesto de sellos, presentar descargos y otros requerimientos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1564/2020 B.O. 04/05/2020

Se reanudan a partir del 6 de mayo de 2020 los plazos para abonar el impuesto de sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, los plazos que estuvieran corriendo por los requerimientos efectuados, para presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, y el curso de los intereses resarcitorios y multas, los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez Socio jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio Socio nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee Socio rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071 Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee

Socio

rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

RSM AR R. R. L. L. L. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en si misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2020.